

AUTORIZACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE DESARROLLO ARCHIVÍSTICO (PADA) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025 DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

CONSIDERANDOS

1. Que en términos del artículo 6º, Apartado A, fracciones I y V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes. En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad. Los sujetos obligados deberán preservar sus documentos en archivos administrativos actualizados y publicarán, a través de los medios electrónicos disponibles, la información completa y actualizada sobre el ejercicio de los recursos públicos y los indicadores que permitan rendir cuenta del cumplimiento de sus objetivos y de los resultados obtenidos.

2. Que de conformidad con el artículo 73, fracción XXIX-H, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, relacionado con el artículo 1, párrafos segundo, quinto y séptimo y la fracción II de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa (el Tribunal), es un órgano jurisdiccional con autonomía para emitir sus fallos y con jurisdicción plena; el presupuesto aprobado por la Cámara de Diputados para el Tribunal se ejercerá con autonomía y conforme a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y las disposiciones legales aplicables, bajo los principios de legalidad, certeza, independencia, honestidad, responsabilidad y transparencia. Su administración será eficiente para lograr la eficacia de la justicia administrativa bajo el principio de rendición de cuentas y autorizará las adecuaciones presupuestarias sin requerir la autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, siempre y cuando no rebase su techo global aprobado por la Cámara de Diputados.



TFJA

TRIBUNAL FEDERAL
DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

**JUNTA DE GOBIERNO Y
ADMINISTRACIÓN**

ACUERDO G/JGA/2/2025



3. Que los artículos 1, párrafo segundo, 18 y 24, fracción IV, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como los artículos 11, fracción IV, y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan el objeto de establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, las Entidades Federativas y los Municipios; los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, así como constituir y mantener actualizados sus sistemas de archivo y gestión documental, conforme a la normatividad aplicable.

4. Que los artículos 1, 3, 7, 11, fracciones I, II, X, XI y último párrafo, y 12 de la Ley General de Archivos, establecen los principios y bases generales para la organización y conservación, administración y preservación homogénea de los archivos en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos; la aplicación e interpretación de la Ley se hará acorde a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los tratados internacionales de los que México sea parte; los sujetos obligados deberán administrar, organizar y conservar de manera homogénea los documentos de archivo que produzcan, reciban, obtengan, adquieran, transformen o posean, de acuerdo con sus facultades, competencias, atribuciones o funciones, los estándares y principios en materia archivística, los términos de esa ley y demás disposiciones jurídicas que les sean aplicables; establecer un sistema institucional para la administración de sus archivos y llevar a cabo los procesos de gestión documental; resguardar los documentos contenidos en sus archivos; aplicar métodos y medidas para la organización, protección y conservación de los documentos de archivo, considerando el estado que guardan y el espacio para su almacenamiento; así como procurar el resguardo digital de dichos documentos, así como conservar y preservar los archivos relativos a violaciones graves de derechos humanos, así como respetar y garantizar el derecho de acceso a los mismos, siempre que no hayan sido declarados como históricos, en cuyo caso, su consulta será irrestricta; además de



TFJA

TRIBUNAL FEDERAL
DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

**JUNTA DE GOBIERNO Y
ADMINISTRACIÓN**

ACUERDO G/JGA/2/2025

TFJA
88 AÑOS
Trabajando por México

mantener los documentos contenidos en sus archivos en el orden original en que fueron producidos, conforme a los procesos de gestión documental que incluyen la producción, organización, acceso, consulta, valoración documental, disposición documental y conservación.

5. Que los artículos 4, fracción XLVII, 23, 24 y 25 de la Ley General de Archivos disponen que los sujetos obligados que cuenten con un sistema institucional de archivos deberán elaborar un programa anual de desarrollo archivístico y publicarlo en su portal electrónico en los primeros treinta días naturales del ejercicio fiscal correspondiente. Dicho programa contendrá los elementos de planeación, programación y evaluación para el desarrollo de los archivos y deberá incluir un enfoque de administración de riesgos, protección a los derechos humanos y de otros derechos que de ellos deriven, así como de apertura proactiva de la información. Además, definirá las prioridades institucionales integrando los recursos económicos, tecnológicos y operativos disponibles; de igual forma deberá contener programas de organización y capacitación en gestión documental y administración de archivos que incluyan mecanismos para su consulta, seguridad de la información y procedimientos para la generación, administración, uso, control, migración de formatos electrónicos y preservación a largo plazo de los documentos de archivos electrónicos.

6. Que el artículo 16 de la Ley General de Archivos establece que la responsabilidad de preservar íntegramente los documentos de archivo, tanto físicamente como en su contenido, así como de la organización, conservación y el buen funcionamiento del sistema institucional, recaerá en la máxima autoridad de cada sujeto obligado.

7. Que el artículo 21 de la Ley Orgánica del Tribunal, en relación con el 28, Apartado B, fracción I, primer párrafo del Reglamento Interior del Tribunal establecen que la Junta de Gobierno y Administración (la Junta) es el órgano del Tribunal que tendrá a su cargo la administración, vigilancia, disciplina y carrera jurisdiccional, y contará con autonomía técnica y de gestión para el adecuado cumplimiento de sus funciones; entendiéndose por administración la actividad para la correcta y adecuada planeación, organización, operación y control de las áreas del Tribunal que correspondan a sus competencias.



TEJA

TRIBUNAL FEDERAL
DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

**JUNTA DE GOBIERNO Y
ADMINISTRACIÓN**

ACUERDO G/JGA/2/2025

TEJA
88 AÑOS
Trabajando por México

8. Que de conformidad con el artículo 23, fracciones II, XXVI, XXIX, XXX y XXXIX de la Ley Orgánica del Tribunal corresponde a la Junta expedir los acuerdos necesarios para el buen funcionamiento del Tribunal; dirigir la buena marcha del Tribunal dictando las medidas necesarias para el despacho pronto y expedito de los asuntos administrativos del Tribunal y aplicar las sanciones que correspondan; supervisar la correcta operación y funcionamiento de las Oficialías de Partes Comunes y de Sala, las Coordinaciones y Oficinas de Actuarios, así como los archivos y Secretarías de Acuerdos o Secretarías Técnicas en las Salas y Secciones del Tribunal, según sea el caso; ordenar la depuración y baja de expedientes totalmente concluidos con tres años de anterioridad, previo aviso publicado en el Diario Oficial de la Federación, para que quienes estén interesados puedan solicitar la devolución de los documentos que los integren y hayan sido ofrecidos por ellos, así como resolver los demás asuntos que señalen las disposiciones aplicables.

9. Que el artículo 100, fracciones XXXIV y XXXV, del Reglamento Interior del Tribunal señala que corresponde a la Secretaría Operativa de Administración coordinar normativa y operativamente las gestiones de los archivos de trámite, concentración y en su caso histórico, y proponer a la Junta la elaboración de criterios, procedimientos y métodos para administrar y mejorar el funcionamiento de los archivos del Tribunal.

10. Que en términos del artículo 104, tercer párrafo, fracción I, del Reglamento Interior del Tribunal, la Dirección General de Archivos deberá elaborar y proponer a la Junta el Programa Anual de Desarrollo Archivístico, así como formular criterios y recomendaciones en materia de organización y conservación de archivos.

11. Que el artículo 51 del Acuerdo G/JGA/38/2023 por el que se emitieron los Lineamientos Generales para el funcionamiento del Sistema Institucional de Archivos del Tribunal establece que la Dirección General de Archivos elaborará el programa anual de desarrollo archivístico que deberá contener los elementos y formalidades previstas en la Ley, el cual se propondrá a la Junta para su aprobación



TEJA

TRIBUNAL FEDERAL
DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

**JUNTA DE GOBIERNO Y
ADMINISTRACIÓN**

ACUERDO G/JGA/2/2025

TEJA
88 AÑOS
Trabajando por México

y deberá publicarse en el Medio Electrónico Oficial de Difusión Normativa del Tribunal en los primeros treinta días naturales del año.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6º, Apartado A, fracciones I y V, y 73, fracción XXIX-H, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafo segundo, 18 y 24, fracción IV, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 11, fracción IV, y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, 3, 4, fracción XLVII, 7, 11, fracciones I, II, X, XI y último párrafo, 12, 16, 23, 24 y 25 de la Ley General de Archivos; 1, párrafos segundo, quinto y séptimo y la fracción II, 21 y 23, fracciones II, XXVI, XXIX, XXX y XXXIX, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; 28, Apartado B, fracción I, primer párrafo, 100, fracciones XXXIV y XXXV, y 104, tercer párrafo, fracción I, de su Reglamento Interior; la Magistrada y Magistrados integrantes de la Junta de Gobierno y Administración, emiten el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se autoriza el Programa Anual de Desarrollo Archivístico (PADA) para el ejercicio fiscal 2025 del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, anexo al presente Acuerdo, que incluye el Programa de capacitación en gestión documental y administración de archivos, por lo que en estricto cumplimiento a la normatividad aplicable y conforme a la suficiencia presupuestal correspondiente, se instruye a la Secretaría Operativa de Administración, por conducto de la Dirección General de Archivos, para que se implementen las acciones que se establecen en los referidos programas, que permitirán el cumplimiento oportuno de las obligaciones de este órgano jurisdiccional en materia de organización, administración y conservación de archivos.

SEGUNDO.- La Dirección General de Archivos rendirá a la Junta de Gobierno y Administración un informe detallado sobre el cumplimiento del Programa Anual de Desarrollo Archivístico (PADA) para el ejercicio fiscal 2025 y su Programa de capacitación en gestión documental y administración de archivos, mismos que deberán ser publicados en la página web institucional de este órgano jurisdiccional, a más tardar el último día del mes de enero del año siguiente a su ejecución.



TEJA

TRIBUNAL FEDERAL
DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

**JUNTA DE GOBIERNO Y
ADMINISTRACIÓN**
ACUERDO G/JGA/2/2025



TRANSITORIOS

Primero. El presente Acuerdo y sus anexos deberán publicarse en el Medio Electrónico Oficial de Difusión Normativa del Tribunal en los términos previstos en el artículo 23 de la Ley General de Archivos y 51 del Acuerdo G/JGA/38/2023 por el que se emitieron los Lineamientos Generales para el funcionamiento del Sistema Institucional de Archivos del Tribunal.

Segundo. El presente Acuerdo y el Programa Anual de Desarrollo Archivístico (PADA) entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Medio Electrónico Oficial de Difusión Normativa del Tribunal.

Tercero. Para todo lo no previsto en el presente Acuerdo se estará a lo que resuelva la Junta de Gobierno y Administración y/o la Secretaría Operativa de Administración a través de la Dirección General de Archivos del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en el ámbito de sus atribuciones.

Dictado en sesión ordinaria presencial de fecha 16 de enero de 2025, por unanimidad de tres votos a favor.- Firman el **Magistrado Guillermo Valls Esponda**, Presidente de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, y la **Licenciada Abigail Calderón Rojas**, Secretaria General de Acuerdos del Tribunal, en suplencia de la persona Titular de la Secretaría Auxiliar de la Junta de Gobierno y Administración, con fundamento en los artículos 54, fracción XVI y 61, fracciones II, III y IV, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; así como los artículos 11, fracción I, 26, fracción IX, 99, fracciones VIII y XI, 138, fracción XII, y 139 del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa vigente.